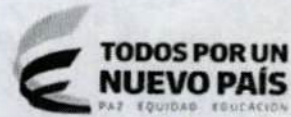




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501735801**



20175501735801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA ALCALGUE LIMITADA
CALLE 15 N°. 26-46 PISO 2 OFICINA 3 Y 4
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 66147 de 13/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

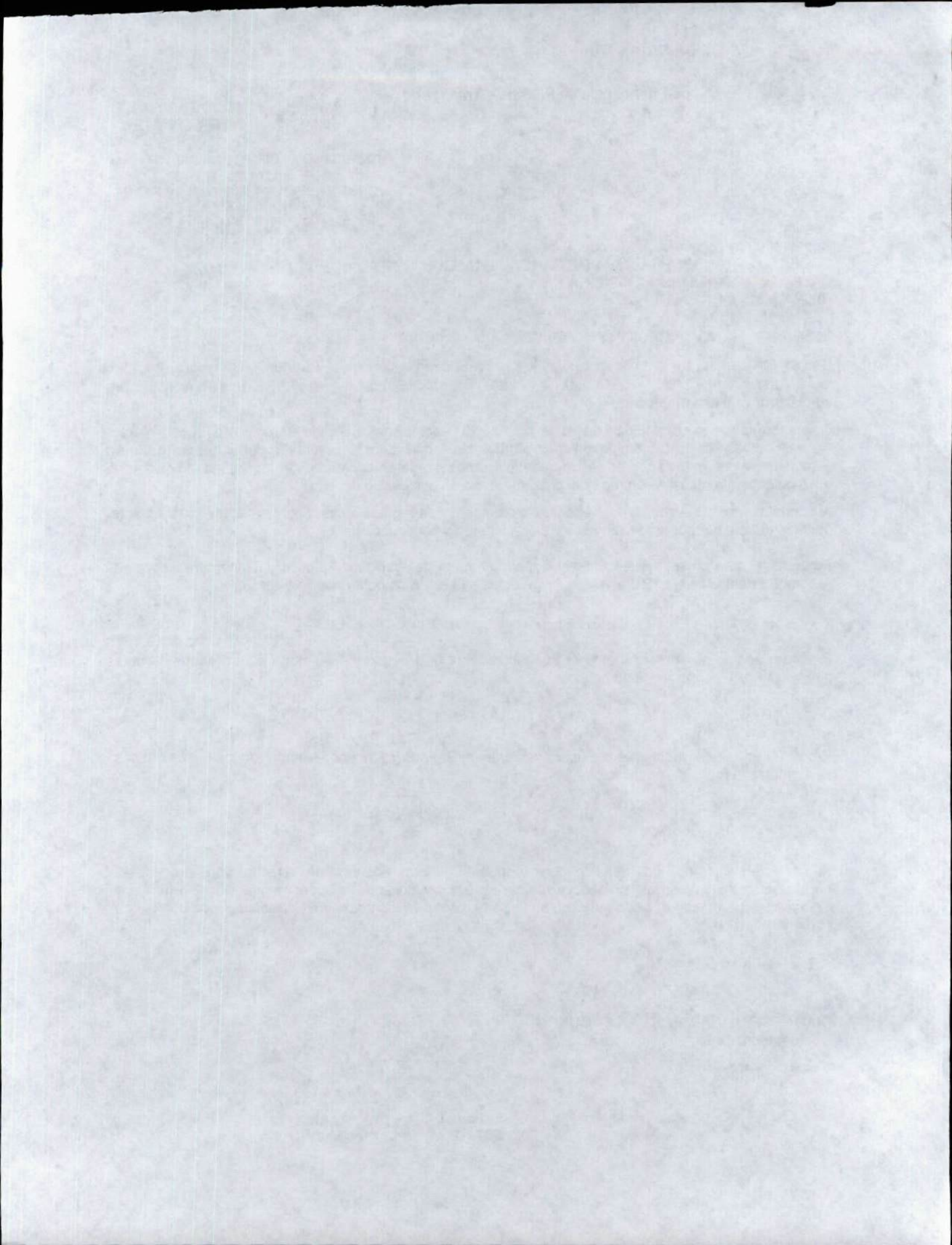
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



147

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE 6 6 1 4 7 13 DIC 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013, Resolución 757 de 2015 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que los numerales 3, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Conforme al numeral 3 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**

Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Que el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, establece que: *en caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el sector transporte.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No. 8 de fecha 04/04/2005**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**.
2. Mediante Memorando **No. 20168200017323 de fecha 12 de febrero de 2016** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección los días 16, 17, 18 de febrero de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**

TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7.

3. Mediante oficio de salida No. **20168200096841 de fecha 12/02/2016**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7** de la práctica de visita de inspección programada para el día 16 de febrero de 2017, por parte del servidor público comisionado.
4. Mediante radicado No. **2016-560-014901-2 de fecha 26 de febrero de 2016**, fueron remitidos los documentos visita practicada de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
5. Mediante Memorandos No. **20168200167683 de fecha 01/12/2016** y No. **20168200170643 de fecha 05/12/2016**, fueron remitidos los informes de visitas de inspección practicada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, por parte del profesional contratista comisionado al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección.
6. Mediante Memorando No. **20178200026863 de fecha 10 de febrero de 2017** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección los días 13, 14, 15 de febrero de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**.
7. Mediante oficio de salida No. **20178200110781 de fecha 10/02/2017**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7** de la práctica de visita de inspección programada para el día 13 de febrero de 2017, por parte del servidor público comisionado.
8. Mediante radicado No. **2017-560-017650-2 de fecha 27 de febrero de 2017**, fueron remitidos los documentos visita practicada de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
9. Mediante Memorando No. **20178200173063 de fecha 11/08/2017**, fue remitido el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, por parte del profesional contratista comisionado al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección.
10. Mediante Memorando No. **20178200192583 de fecha 08/09/2017**, Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte terrestre Automotor, remitió treinta y nueve (9) expedientes al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**

1. Mediante Memorando No. **20168200017323 de fecha 12 de febrero de 2016** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección los días 16, 17, 18 de febrero de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**. (Carpeta 1 Folio 1)
2. Mediante oficio de salida No. **20168200096841 de fecha 12/02/2016**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7** de la práctica de visita de inspección programada para el día 16 de febrero de 2017, por parte del servidor público comisionado. (Carpeta 1 Folio 2)
3. Mediante radicado No. **2016-560-014901-2 de fecha 26 de febrero de 2016**, fueron remitidos los documentos visita practicada de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte. (Carpeta 1 Folios 3-9)
4. Mediante Memorandos No. **20168200167683 de fecha 01/12/2016** y No. **20168200170643 de fecha 05/12/2016**, fueron remitidos los informes de visitas de inspección practicada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, por parte del profesional contratista comisionado al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección. (Carpeta 1 Folio 10-23)
5. Mediante Memorando No. **20178200026863 de fecha 10 de febrero de 2017** el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un servidor público adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección los días 13, 14, 15 de febrero de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**. (Carpeta 2 Folio 1)
6. Mediante oficio de salida No. **20178200110781 de fecha 10/02/2017**, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7** de la práctica de visita de inspección programada para el día 13 de febrero de 2017, por parte del servidor público comisionado. (Carpeta 2 Folio 2)
7. Mediante radicado No. **2017-560-017650-2 de fecha 27 de febrero de 2017**, fueron remitidos los documentos visita practicada de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte. (Carpeta 2 Folios 3-13)
8. Mediante Memorando No. **20178200171813 de fecha 11/08/2017**, fue remitido el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON**

66147 13 DIC 2017
Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**

NIT: 830.513.900-7, por parte del profesional contratista comisionado al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección. (Carpeta 2 Folios 14-18)

9. Mediante Memorando No. **20178200173063 de fecha 11/08/2017**, fue remitido el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, por parte del profesional contratista comisionado al Coordinador de Grupo de Vigilancia e Inspección.(Carpeta 2 Folio 19)
10. Mediante Memorando No. **20178200192583 de fecha 08/09/2017**, el cual fue recibido el día **13/09/2017** Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte terrestre Automotor, remitió treinta y nueve (9) expedientes al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control. (Carpeta 2 Folios 20-21)

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de la visita de inspección practicada el día 13 de febrero de 2017, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, y al material probatorio obrante en el expediente, procede éste Despacho a formular cargo en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, conforme a lo establecido el Informe de Visita de Inspección allegado mediante Memorando No. **20178200171813 de fecha 11/08/2017**, presuntamente no suministró la información legalmente requerida en la práctica de visita de inspección del día 13 de febrero de 2017, por el servidor público comisionado para llevar a cabo la mencionada diligencia.

En virtud de tal hecho la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, presuntamente transgrede lo estipulado en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Ley 336 de 1996

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:"
(...)

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;

Acorde con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, podría estar incurso en la sanción prevista en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente parágrafo:

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**

"Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.

- a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, en CL 15 NO. 26-46 P. 2 OF 3 Y 4 de la Ciudad de RIOHACHA Departamento DE LA GUAJIRA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA CON NIT: 830.513.900-7**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

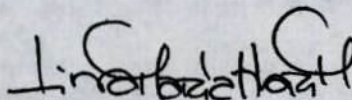
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

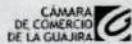
66147

13 DIC 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Vigoya
Revisó: Hanner Monguil/ Valentina Rubiano. Coord. Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA
Fecha expedición: 2017/11/29 - 18:56:13 **** Recibo No. S000077670 **** Num. Operación. 90RUE1129043

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN nDfmwKkfcF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD LIMITADA

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA
SIGLA : SOTRACALGUE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 830513900-7
ADMINISTRACION : RIOHACHA
MATRÍCULA NO : 87936
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 20 DE 2005
DIRECCIÓN : CL 15 NO. 26-46 P.2 OF. 3 Y 4
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO 1 : 7287508
TELÉFONO 2 : 7276498
TELÉFONO 3 : 7270256
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@transpotracal.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 15 NO. 26-46 P.2 OF. 3 Y 4
MUNICIPIO : 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO 1 : 7287508
TELÉFONO 2 : 7276498
TELÉFONO 3 : 7270256
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@transpotracal.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : MARZO 10 DE 2015
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL 17 DE ENERO DE 2005 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ENERO DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA " EMTRAGUAJI LTDA ".

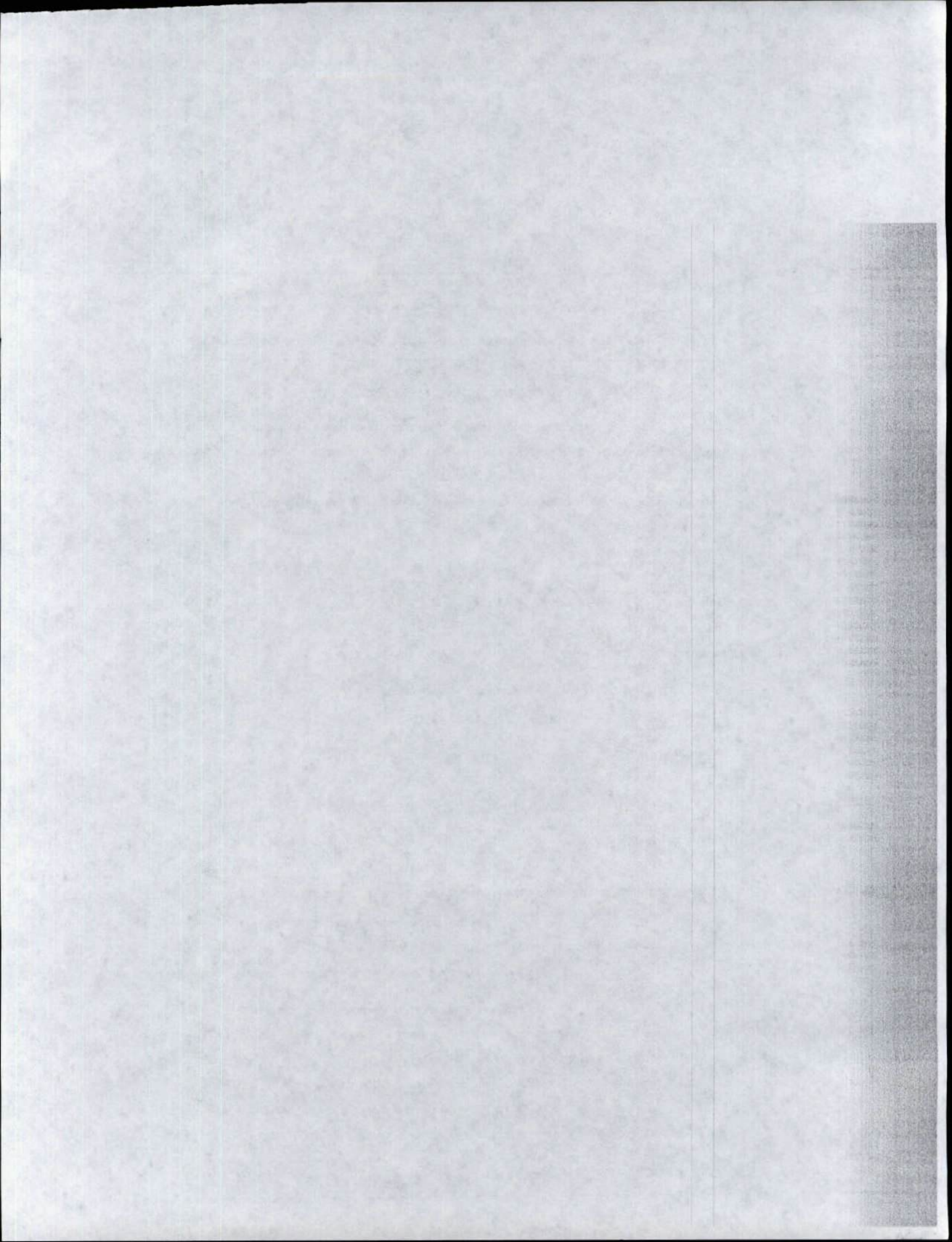
CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) EMPRESA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA " EMTRAGUAJI LTDA "
 - 2) SOTRACALGUE LTDA
- Actual.) SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1721 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17233 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 2010, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA " EMTRAGUAJI LTDA " POR SOTRACALGUE LTDA





Ministerio de Transporte

PARA TODOS

de
Transporte
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

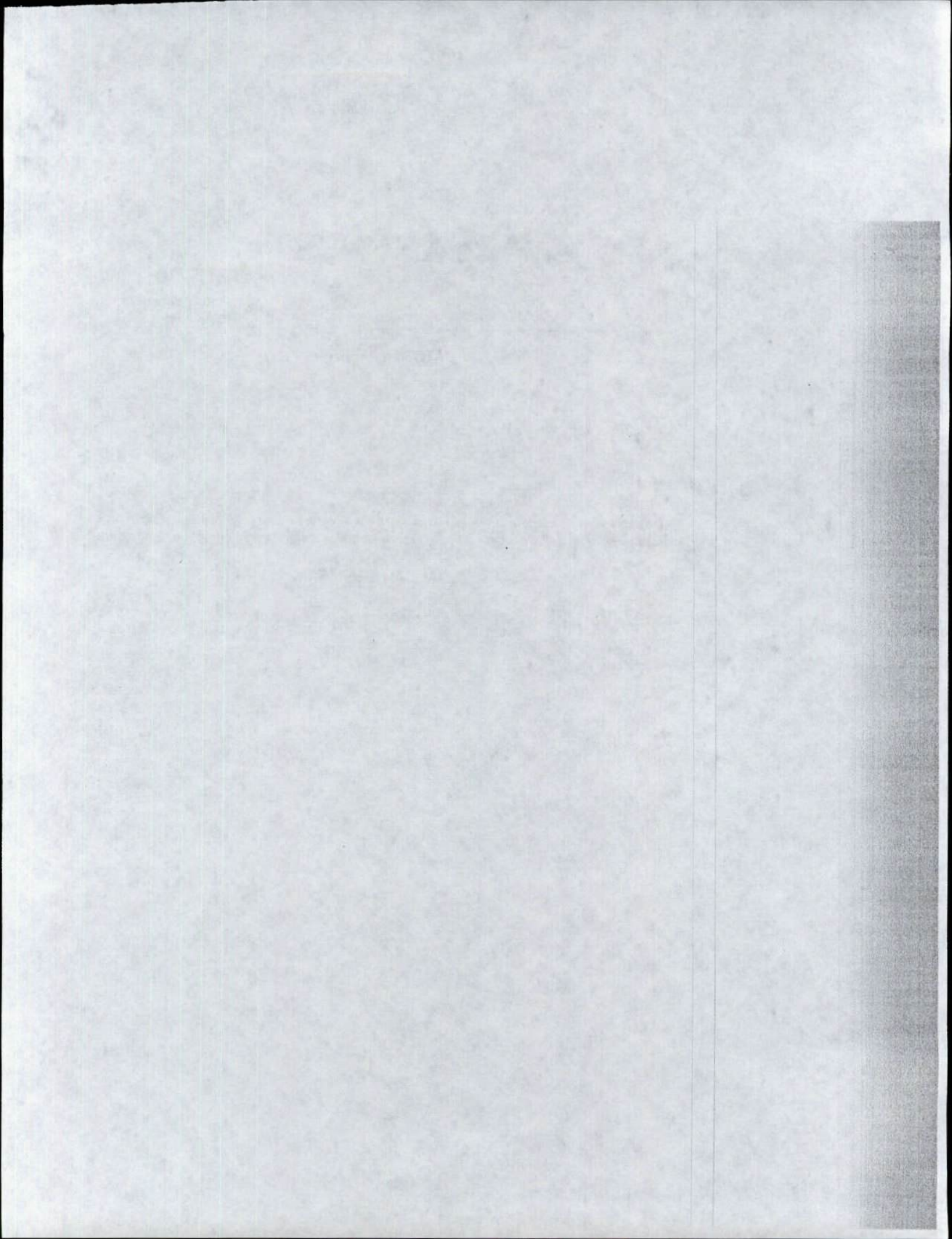
| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| NIT EMPRESA | 8305139007 |
| NOMBRE Y SIGLA | EMPRESA DE TRANSPORTE DE LA GUAJIRA - |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO | La Guajira - RIOHACHA |
| DIRECCIÓN | CALLE 20 No.8-28 |
| TELÉFONO | |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO | - |
| REPRESENTANTE LEGAL | HUMBERTOPARADAQUINTERO |

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

| NUMERO RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | MODALIDAD | ESTADO |
|-------------------|------------------|------------------------|--------|
| 8 | 04/04/2005 | CG TRANSPORTE DE CARGA | H |

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501615391



Bogotá, 13/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA, ALCALGUE LIMITADA
CALLE 15 N°. 26-46 PISO 2 OFICINA 3 Y 4
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 66147 de 13/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

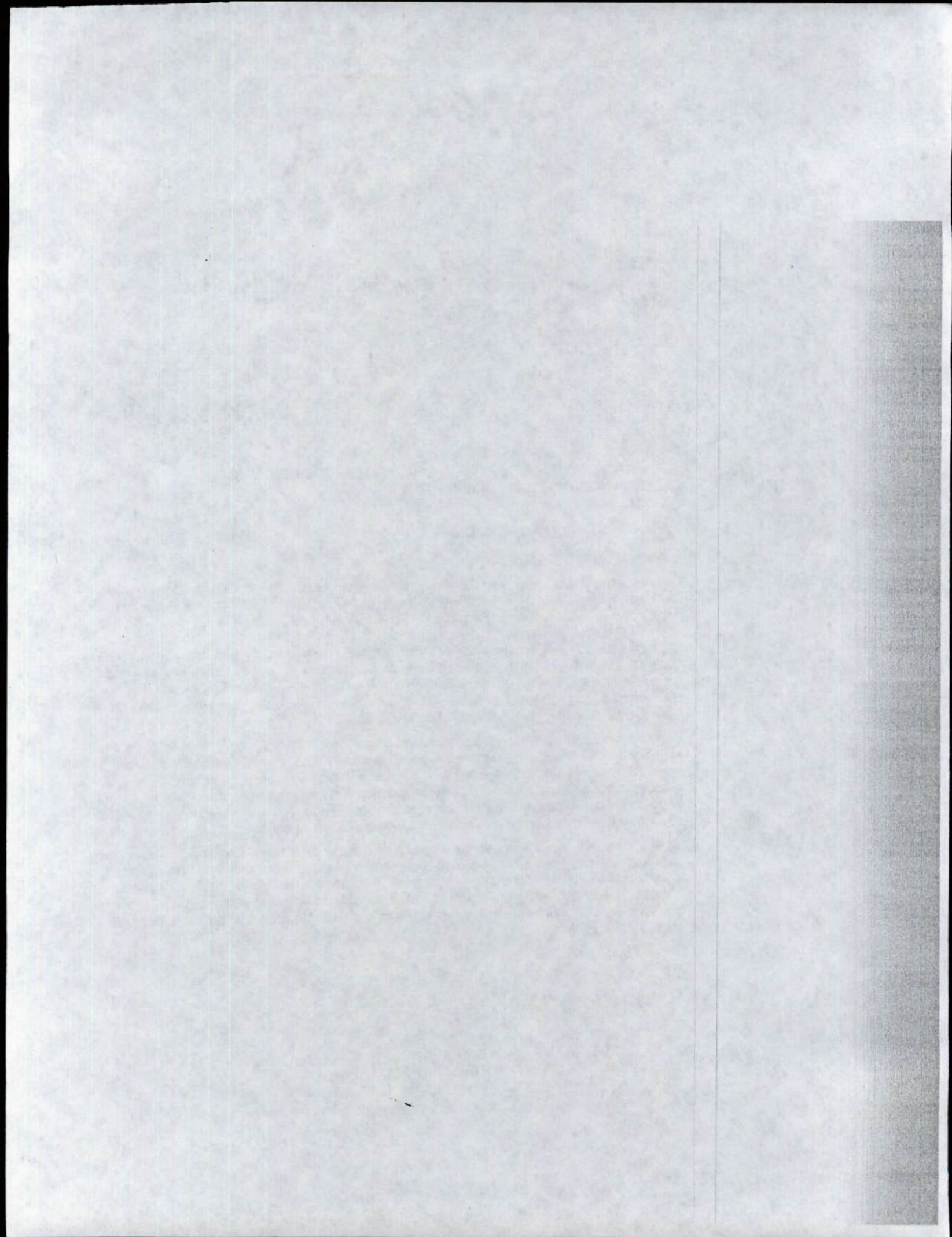
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\13-12-2017\CONTROL\CITAT 66142.odt





472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.D. 25 08 A. 55
Línea Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395
Envío: RN882394808CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE
CARGA ALCALGUE LIMITADA
Oficina 3 y 4
Dirección: CALLE 15 N. 26-46 PISO 2

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440001170
Fecha Pre-Admisión:
29/12/2017 15:33:01

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|------------------------|--|---------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 472 | | Motivos de Devolución | | <input checked="" type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 3 | <input type="checkbox"/> 4 | <input type="checkbox"/> 5 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="checkbox"/> 7 | <input type="checkbox"/> 8 | <input type="checkbox"/> 9 | <input type="checkbox"/> 10 | <input type="checkbox"/> 11 | <input type="checkbox"/> 12 | <input type="checkbox"/> 13 | <input type="checkbox"/> 14 | <input type="checkbox"/> 15 | <input type="checkbox"/> 16 | <input type="checkbox"/> 17 | <input type="checkbox"/> 18 | <input type="checkbox"/> 19 | <input type="checkbox"/> 20 |
| No Existe Número | | Rehusado | | Cerrado | | Fallecido | | No Reside | | Dirección Errada | | Fuerza Mayor | | Apertado Clausurado | | No Reclamado | | No Contactado | | Observaciones: | | Observaciones: | |
| Fecha de Emisión: | | Fecha de Distribución: | | Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | | C.C.: | | Centro de Distribución: | | Observaciones: | | Observaciones: | | Observaciones: | | Observaciones: | | Observaciones: | | Observaciones: | |
| 29/12/17 | | 29/12/17 | | ABEL BRITO | | ABEL BRITO | | 84.083.765 | | 84.083.765 | | | | | | | | | | | | | |
| DIA | | MES | | AÑO | | DIA | | MES | | AÑO | | | | | | | | | | | | | |

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

